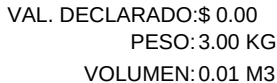


FECHA: 06/01/2025
HORA: 11:01 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

07/01/2025



RUTA: R-4

ACUSE: SIN ACUSE

MTY01 CEL: 0
REMITENTE: 33455699
SERVICIOS MEDICOS HOSP.
SAN LEON 1546 , 1
VILLAS SAN CRISTOBAL 1E,
NUEVO LEON, MEXICO, TEL:

DK001 CEL: 0
 DESTINATARIO: 38239342
 BRENDA ELOSEGUI AVILA
 TARRAGONA #624 COL. BARCELONA , 1
 BARCELONA , DURANGO, 34167
 DURANGO, MEXICO, TEL: 6181265194

CRE
EAD
34167

ST

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	MATERIAL DE CURACION	3.00	T0	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

PERSONA DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA EN LO SUCESIVO EL "CO transportador" QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A-Declaración del Proveedor:

Yo, José una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, el cual se le acredita con la Escritura Pública número 26106, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada en la Fe del Lic. José Manuel Magallán Ochoa, Notario Público número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Mexicano, debidamente inscrita bajo el número electrónico 57895 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México (lo que su representante legal conforme con las facultades suficientes para suscribir la presente Escritura Pública número 34200, de fecha 14 de Julio del Lic. José Manuel Magallán Ochoa, Notario Público número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Mexicano) manifiesto que mi empresa, Norio Publico número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Mexicana inscripta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismas que no he sido o recabadas, iniciadas o modificadas de forma alguna C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o prestación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para otorgar a la explotación en el presente Contrato d) dicha actividad se encuentra ubicada en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 29 Colonia Benito Juárez Los Mochis, Sinaloa, México. CP. 81280 e) yo encuentro incluido en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.- Declara el Consumidor:

a)Jamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b)Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c)Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sueltan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedor/s idóneo/s (en su sucesivo é/lla "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetizador manifiesta que el Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

[illegible]

CURSA.- pago del servicio. **Art. 1º** Responder por causas objetivamente negligentes que realicen auso o dolo al momento de la prestación de los servicios para la exportación de mercancías del Consolador; **2º** Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre que cuando sean procedentes conforme a derecho; y **3º** Todas las demás que establece el Contrato.

PUNTO.- pago del servicio. **Art. 1º** El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, cualquier tendrá la facultad de retener la mercancía, a hasta tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que deba el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importaciones de los países a donde, o a través de los cuales se realizó el transporte de la mercancía a efectuar el pago.

Los gastos y costos que este ingreso incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, etcétera, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad correo, éste tendrá la obligación de solicitar al destinatario el ámbito de la mercancía a la cual se encuentra haciéndole presente que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paqueterexpress.com.mx con el número de rastreo que le asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 veces o ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un período máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores al día de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, sin aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de recepción.

designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de cada servicio, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almuerzo y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En caso de que transcurran más de 90 noventa días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la cantidad por concepto de cada uno de los servicios registrados la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor se facultará para subrogar los servicios para el envió de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aéreo o marítimo, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que

[illegible]

de la mercancía o el seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía o el seguro que el Consumidor contrata para proteger sus intereses ante los riesgos inherentes al transporte, pagará la prima correspondiente a la suma asegurada y será su exclusiva responsabilidad el valor que resulte para la pérdida, considerando lo previsto en caso de que el valor actualizado de la mercancía sea inferior a la suma asegurada.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros expresados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento. En caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible diferente, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solución de Servicio.

El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara alguna otra mercancía a diferencia de la enviada o que sobrevenga por varios motivos de la misma, por ejemplo inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, errores o señalizaciones inadecuadas o en estados insanos mayores de 5 cm de ras naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea cero por ciento. Para envíos con

entrega a domicilio, el seguro se extiende una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía dentro de un término no mayor de 10 días de días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedur, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando el empaque no es evidente ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, aduanales, no cubrirá el descalabrado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contra el seguro ofrecido por el Proveedur, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetryexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetryexpress.com.mx

SEÑALA INDICACIONES: El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impacto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impacto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose éste último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiará un bien en el mercado corriente de bienes.

Como no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de

DECLARACIÓN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Comandante realice la entrega de la mercancía a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una reserva de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el actus de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del proveedor de nuestras sucursales, horas a veces en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@lapapeexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles de naturales, posteriores al registro de los años para presentar su reclamación. Entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

[illegible][illegible]

las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

